



Asamblea General

Distr. general
1 de julio de 2013
Español
Original: francés

Consejo de Derechos Humanos

23º período de sesiones

Tema 10 de la agenda

Asistencia técnica y fomento de la capacidad

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos*

23/23. Fomento de la cooperación técnica y de los servicios consultivos en Guinea

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y los demás instrumentos de derechos humanos pertinentes,

Recordando la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, y las resoluciones del Consejo 13/21, de 26 de marzo de 2010, 16/36, de 25 de marzo de 2011 y 19/30, de 23 de marzo de 2012,

Reafirmando que todos los Estados tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de derechos humanos y los demás instrumentos pertinentes de derechos humanos en que son parte,

Observando con satisfacción los esfuerzos realizados por los guineos y la comunidad internacional, en particular la Unión Africana y la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, para establecer instituciones democráticas y fortalecer el estado de derecho,

Observando con preocupación el retraso registrado en la finalización del proceso de transición debido al aplazamiento de las elecciones legislativas, retraso que podría ralentizar las reformas indispensables para proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y la lucha contra la impunidad,

Recordando que recae en Guinea la responsabilidad primordial de asegurar la protección de la población civil, investigar las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario y enjuiciar a sus autores,

* Las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos se publicarán en el informe del Consejo sobre su 23º período de sesiones (A/HRC/23/2), cap. I.

1. *Reconoce* los esfuerzos realizados por el Gobierno de Guinea para reforzar el estado de derecho y mejorar la situación de los derechos humanos en Guinea, de conformidad con las recomendaciones de la Comisión Internacional de Investigación¹ establecida por el Secretario General de las Naciones Unidas y respaldada por la Unión Africana y la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental;
2. *Acoge con satisfacción* la creación de un nuevo Ministerio de Derechos Humanos y Libertades Públicas y la integración de los derechos humanos en la reforma del sector de la seguridad;
3. *Toma nota* de la reconstitución de la Comisión Electoral Nacional Independiente, encargada de coordinar las elecciones parlamentarias de manera imparcial y consensuada;
4. *Insta* a las autoridades de Guinea a garantizar la libertad de opinión y expresión y la libertad de reunión y asociación pacíficas;
5. *Exhorta* a todos los agentes políticos a:
 - a) Participar activamente y de buena fe en el diálogo político, y los invita a organizar cuanto antes elecciones legislativas libres, democráticas y transparentes para crear condiciones de retorno a la calma sobre la base de un diálogo que incluya a todos los sectores de la población guineana;
 - b) Prevenir y desterrar los actos de violencia en la conducción del proceso de democratización acometido en el país;
6. *Toma nota* de que el Gobierno de Guinea ha constituido una comisión nacional de reflexión y prevención para abordar el fenómeno de la violencia, y de que se ha creado un marco permanente de diálogo y concertación entre los diferentes actores a fin de conducir al país hacia unas elecciones libres, democráticas, transparentes y apacibles;
7. *Reitera con firmeza* su convicción de que al poder debe accederse por vías democráticas y condena toda incitación al odio étnico y racial;
8. *Exhorta* al Gobierno de Guinea a proseguir la reforma de las fuerzas de seguridad y defensa a fin de que asimilen el respeto de los derechos humanos y para garantizar el ejercicio de los derechos civiles y políticos;
9. *Alienta* al Gobierno de Guinea a definir y a poner en práctica un programa global de fortalecimiento de la gobernanza judicial que permita intensificar la lucha contra la impunidad, conforme a su objetivo de que 2013 sea el año de la justicia, y consolidar las reformas relativas al respeto escrupuloso de los derechos humanos;
10. *Toma nota* de que el grupo de jueces designados por el Gobierno de Guinea para investigar los sucesos del 28 de septiembre de 2009 ha tomado medidas, como interrogar a las víctimas e inculpar a los sospechosos; alienta al grupo de jueces a avanzar en sus trabajos y exhorta al Gobierno a garantizar a este grupo los medios y las condiciones de seguridad necesarios para que pueda cumplir eficazmente el mandato que se le ha encomendado;
11. *Incita* al Gobierno de Guinea a adoptar las medidas adicionales siguientes:
 - a) Respalda la labor del grupo de jueces, acelerar las acciones judiciales contra los responsables de los sucesos del 28 de septiembre de 2009, incluidos los actos de violencia sexual cometidos contra mujeres y niñas, en condiciones que permitan garantizar la seguridad y la protección de los jueces, los demás funcionarios judiciales, los testigos y

¹ S/2009/693.

las víctimas, y asegurar la transparencia del mandato y los métodos de trabajo del grupo de jueces y su facultad de investigar y enjuiciar a los responsables de los sucesos, a todos los niveles;

b) Proteger a las víctimas de la violencia, incluida la violencia sexual, y ofrecerles asistencia de todo tipo y una reparación adecuada, especialmente en forma de asistencia médica y apoyo psicológico, en particular para las víctimas de violencia sexista;

c) Indemnizar a las familias de las personas que perdieron la vida en los sucesos del 28 de septiembre de 2009 y conceder reparación a los heridos por los sufrimientos físicos y psicológicos infligidos;

12. *Observa* que el Gobierno de Guinea ha aceptado la asistencia técnica de un experto enviado por el Equipo de expertos de las Naciones Unidas sobre el estado de derecho y la violencia sexual en los conflictos, e incita al Gobierno a seguir cooperando con la oficina del Representante Especial del Secretario General sobre la violencia sexual en los conflictos;

13. *Toma nota* del informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Guinea²;

14. *Reitera* enérgicamente su exhortación a la comunidad internacional a que:

a) Proporcione a las autoridades de Guinea asistencia adecuada para promover el respeto de los derechos humanos, entre otras cosas mediante el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, la lucha contra la impunidad y la reforma de los sectores de la seguridad y la justicia, así como las iniciativas en curso para promover la verdad, la justicia y la reconciliación nacional;

b) Preste apoyo a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Guinea;

c) Respalde la labor realizada por la configuración encargada de Guinea de la Comisión de Consolidación de la Paz de las Naciones Unidas con el fin de acompañar al país por la senda de la consolidación de la paz y el fortalecimiento del Estado;

15. *Invita* a la Alta Comisionada a que lo informe, en su 25º período de sesiones, sobre la evaluación de la situación de los derechos humanos y sobre las actividades de su Oficina en Guinea;

16. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

40ª sesión
14 de junio de 2013

[Aprobada sin votación.]

² A/HRC/22/39.